



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 009-2020-MDJM

Jesús María, 21 de enero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha, la Carta S/N ingresada como Documento N° 2019-27118 de la Gerencia General de la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., el Proveído N° 2074-2019-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Proveído N° 2288-2019-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 800-2019-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 2511-2019-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 730-2019-MDJM/GA/SGL de la Subgerencia de Logística, el Memorándum N° 414-2019-MDJM/GDU-SGOPP de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 3014-2019-SGL-GA/MDJM de la Subgerencia de Logística, el Informe N° 518-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorándum N° 2492-2019-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Proveído N° 010-2020-MDJM/SG de la Secretaría General y el Proveído N° 076 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ordenanza N° 322-MDJM de fecha 18 de setiembre de 2019, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 23 de setiembre de 2019, se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad Distrital de Jesús María, precisando que el Alta es el procedimiento consistente en la incorporación física y contable de bienes muebles e inmuebles al patrimonio de la Municipalidad de Jesús María y consiste en la incorporación física al Margesí de Bienes y al Registro Contable de aquellos bienes que cuentan con documentación sustentatoria autorizada; precisando dentro de sus causales de incorporación, la de Donaciones de bienes muebles o inmuebles; señalando, respecto a la Donación, que es cuando los bienes son transferidos voluntariamente a título gratuito a favor de la Municipalidad por parte de una persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera;

Que, el mencionado Reglamento establece que la Gerencia de Administración, remitirá a la Gerencia Municipal la solicitud de Alta de los bienes patrimoniales, sustentada con sus correspondientes documentos probatorios, para el trámite de aprobación por el Concejo Municipal., precisando que la Subgerencia de Logística es la responsable de elaborar el Expediente Administrativo que contiene la documentación de los bienes a darse de Alta;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrán disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Carta S/N, ingresada como Documento N° 2019-27118, de fecha 05 de diciembre de 2019, el señor Raúl Vera La Torre, Gerente General Adjunto de la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., comunica a la Municipalidad Distrital de Jesús María la intención de efectuar una donación consistente en trabajos de obra civil, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, telefónicas y data, mobiliaria y equipamiento para la realización del proyecto Centro Empresarial Público – Coworking de la





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 009-2020-MDJM

Jesús María, 21 de enero de 2020

corporación edil, adjuntando a su propuesta copia simple de la vigencia de poder de su representante legal, declaración jurada sobre propiedad de bienes y liquidación de la infraestructura, mobiliario y equipamiento objeto de donación, por la suma de 310,971.47 (Trescientos Diez Mil Novecientos Sesenta y Uno con 47/100);

Que, mediante Memorándum N° 800-2019-MDJM/GM, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Administración el original del Acta de Entrega de Donación de la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ, suscrita con fecha 09 de diciembre de 2019, ello con la finalidad de efectuar las acciones administrativas que corresponda para aceptar la donación señalada, a mérito de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDJM/GM aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2019-MDJM/GM de fecha 09 de octubre de 2019;

Que mediante el Memorándum N° 414-2019-MDJM/GDU-SGOPP, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos remite el Informe Técnico N° 039-2019-JAH, el cual contiene la valorización realizada a los trabajos ejecutados en el centro empresarial público Coworking de la Municipalidad Distrital de Jesús María, tomando como referencia los costos unitarios de las partidas de la obras civiles, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas publicadas en la revista especializada para la construcción COSTOS S-10 del mes de diciembre de 2019;

Que, mediante el Informe N° 3014-2019-SGL-GA/MDJM, la Subgerencia de Logística remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil el Informe N° 159-2019-CP-SGL-GA/MDJM del encargado de Control Patrimonial de dicha Subgerencia, el cual concluye en el sentido que, efectuada la verificación de los documentos que sustentan el ofrecimiento de donación presentada por la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., la cual consiste en trabajos de obra civil, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, telefónicas y data, mobiliaria y equipamiento, por un valor total de S/ 310,971.47 (Trescientos Diez Mil Novecientos Setenta y Uno con 47/100), concuerda con la evidencia física observada y verificada por los responsables de las unidades orgánicas competentes y que ha sido materia del acto de entrega y recepción efectuada con fecha 09 de diciembre de 2019, en la que el suscrito participó en calidad de encargado de Control Patrimonial, por lo que otorga opinión favorable por cuanto lo actuado cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2019-MDJM/GM denominada “Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Jesús María”;

Que, mediante el Informe N°518-2019/GAJRC/MDJM de fecha 10 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil concluye emitiendo opinión en el sentido que procede la aprobación de la donación efectuada la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., valorizada en 310,971.47 (Trescientos Diez Mil Novecientos Setenta y Uno con 47/100), consistente en trabajos de obra civil, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, telefónicas y data, mobiliaria y equipamiento, para la realización del proyecto Centro Empresarial Público – Coworking, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, mediante Acuerdo de Concejo, conforme lo establecido en el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en relación a los bienes ofrecidos por la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A., es menester precisar que la donación, debe ser entendida como un acto de liberalidad, por el cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil Peruano;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 403-2019-MDJM-GM de fecha 09 de octubre de 2019, fue aprobada la Directiva N° 001-2019-MDJM/GM “Del Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de Jesús María”, advirtiéndose que la





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N.º 009-2020-MDJM

Jesús María, 21 de enero de 2020

donación efectuada se ajusta al procedimiento establecido para la Donación de Activos Fijos, Bienes Muebles no Depreciables, Dinero en Efectivo o Cheque, Títulos Valores, Enseres y/u otro bienes y servicios a Favor de la Entidad, de la mencionada Directiva

Que, mediante los documentos del visto, las unidades orgánicas competentes opinan que se ha cumplido con acreditar los datos de identificación del donante, la representación del mismo, la identificación y valorización de los bienes donados (trabajos de obra civil, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, telefónicas y data, mobiliaria y equipamiento) y teniendo presente el Acta de Entrega de fecha 09 de diciembre de 2019, resulta necesaria la aprobación de la donación efectuada por la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.;

Que, conforme al numeral 20) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios, entre otras liberalidades;

Con el pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Logística, de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR con eficacia anticipada al 09 de diciembre de 2019, la Donación de trabajos de obra civil, arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, telefónicas y data, mobiliaria y equipamiento, efectuada por la empresa SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A, por el monto total de S/ 310,971.47 (Trescientos Diez Mil Novecientos Setenta y Uno con 47/100), conforme los documentos que sustentan el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Logística, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIME AGUSTO TERCERO
VARIAS MONTAÑEGRO
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCIA GODOS
ALCALDE

